

progresos que hayan hecho en la aplicación de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas:

14. *Celebra* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga ejerciendo la iniciativa en lo relativo al mantenimiento de estrechos contactos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales, y exhorta a los órganos ejecutivos de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que consideren la posibilidad de contribuir a las actividades de socorro, rehabilitación y reconstrucción en los territorios no autónomos afectados por desastres naturales y a que se basen en el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo al desempeñar el papel que les corresponde en la preparación para casos de desastres naturales y la acción paliativa, la reacción y la recuperación en casos de desastre, teniendo en cuenta los resultados del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales;

15. *Alienta* a los territorios no autónomos a que adopten medidas para establecer o reforzar las instituciones y políticas relacionadas con la preparación para casos de desastre y las actividades para hacer frente a los desastres;

16. *Insta* a las respectivas Potencias administradoras a que faciliten la participación de los representantes de los gobiernos de los territorios en fideicomiso y no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos y organizaciones de manera que los territorios puedan beneficiarse al máximo de las actividades conexas de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

17. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los cuales sean miembros para asegurar la aplicación plena y eficaz de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, a ese respecto, den prioridad a la cuestión de prestar asistencia con carácter de urgencia a los pueblos de los territorios en fideicomiso y no autónomos;

18. *Pide* al Secretario General que siga ayudando a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a elaborar medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que prepare, con la asistencia de dichos organismos y organizaciones, un informe sobre las medidas adoptadas desde la distribución de su informe anterior para aplicar las resoluciones pertinentes, incluida la presente, a fin de presentarlo a los órganos competentes;

19. *Encomia* al Consejo Económico y Social por su debate ⁷⁷ y su resolución 1994/37, de 29 de julio de 1994, sobre esta cuestión y le pide que, en consulta con el Comité Especial, siga considerando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

20. *Pide* a los organismos especializados que informen periódicamente al Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución;

21. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a los órganos rectores de los organismos especializados apropiados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas a fin de que esos órganos tomen las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en la resolución, y pide también al Secretario General que informe sobre la aplicación de

la presente resolución a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

22. *Pide* al Comité Especial que continúe examinando la cuestión y que presente un informe al respecto a la Asamblea en su quincuagésimo período de sesiones.

83a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

49/42. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/48, de 10 de diciembre de 1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos ⁷⁸, preparado en cumplimiento de la resolución 845 (IX) de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1954,

Consciente de la importancia de promover la educación de los habitantes de los territorios no autónomos,

Firmemente convencida de que es indispensable continuar y ampliar los ofrecimientos de becas a fin de satisfacer la creciente necesidad que tienen los estudiantes de los territorios no autónomos de asistencia en materia de educación y capacitación y considerando que se debe alentar a los estudiantes de dichos territorios a aprovechar esos ofrecimientos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han ofrecido becas para los habitantes de los territorios no autónomos;

3. *Invita* a todos los Estados a ofrecer o continuar ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los territorios que aún no hayan alcanzado la autonomía o la independencia y a proporcionar a los becarios, cuando sea posible, fondos para sus viajes;

4. *Insta* a las Potencias administradoras a que adopten medidas eficaces para que en los territorios bajo su administración se difunda amplia y continuamente información sobre las oportunidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados y a que den todas las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan aprovechar esos ofrecimientos;

5. *Pide* al Secretario General que, en su quincuagésimo período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Señala* la presente resolución a la atención del Comité Especial encargado de examinar a situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

83a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

49/43. La situación en los territorios ocupados de Croacia

La Asamblea General,

Reafirmando los principios pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, en particular, el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio mediante el uso de la fuerza,

Subrayando la importancia de los esfuerzos para restablecer la paz en todo el territorio de la República de Croacia, así como

⁷⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Sesiones Plenarias*, sesiones 41a, 44a y 46a a 48a., (E/1994/SR 41, 44 y 46 a 48).

⁷⁸ A/49/413

para mantener su integridad territorial dentro de las fronteras internacionalmente reconocidas, y destacando a ese respecto que los territorios comprendidos en las zonas protegidas por las Naciones Unidas son parte integrante del territorio de la República.

Alarmada y preocupada porque la situación reinante en las partes de Croacia controladas por los serbios permite y promueve de hecho un estado de ocupación de esas partes del territorio soberano de Croacia, poniendo gravemente en peligro la soberanía y la integridad de la República de Croacia.

Rechazando las abominables políticas y prácticas de depuración étnica y sus consecuencias, y todas las demás violaciones del derecho internacional humanitario.

Destacando que los territorios de Croacia controlados por los serbios deben ser reintegrados pacíficamente al resto del país, bajo la supervisión estricta de la comunidad internacional.

Subrayando la importancia del reconocimiento mutuo de las fronteras internacionales por todos los Estados de la región de la ex Yugoslavia y recordando todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad sobre esa cuestión.

1. *Expresa su compromiso* de garantizar el respeto a la soberanía y la integridad territorial de la República de Croacia:

2. *Exhorta* a todas las partes, en particular a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), a que cumplan plenamente todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la situación en Croacia y a que respeten estrictamente su integridad territorial, y a ese respecto declara que sus actividades encaminadas a lograr la integración de los territorios ocupados de Croacia en los sistemas administrativo, militar y de enseñanza, así como en las redes de transporte y comunicaciones de la República Federativa son ilegales, nulas y sin valor y deben cesar inmediatamente:

3. *Pide* a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) que cese inmediatamente el apoyo militar y logístico de toda índole a las autoridades que se han proclamado tales en las partes de Croacia controladas por los serbios:

4. *Condena enérgicamente* a las autoridades serbias que se han proclamado tales en los territorios de Croacia controlados por los serbios por sus acciones militares que han tenido como consecuencia la depuración étnica de las zonas protegidas por las Naciones Unidas y por su negativa constante a cumplir las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad:

5. *Reafirma su apoyo* al principio de que todas las declaraciones formuladas o los compromisos contraídos bajo coacción en las partes de Croacia controladas por los serbios, en particular los relativos a la tierra y la propiedad, son completamente nulos y sin valor:

6. *Reafirma* el derecho de todos los refugiados y las personas desplazadas de la zona de la ex Yugoslavia a regresar voluntariamente a sus hogares en condiciones de seguridad y con dignidad, con la asistencia de la comunidad internacional, y a ese respecto observa que el censo de 1991 constituye la base para determinar la estructura demográfica de la República de Croacia:

7. *Insta* a que se restablezca la autoridad de la República de Croacia en todo su territorio, e insta asimismo a que se respeten al máximo los derechos humanos y de las minorías en el territorio de Croacia, inclusive el derecho a la autonomía de conformidad con la Constitución de la República de Croacia y las normas internacionales reconocidas, y se reanuden los esfuerzos para encontrar una solución política en el marco de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia:

8. *Hace un llamamiento* en pro de un reconocimiento mutuo entre la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) dentro de sus fronteras existentes internacionalmente reconocidas:

9. *Elogia* los esfuerzos constantes de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en el desempeño de sus deberes en el territorio de la República de Croacia y a ese respecto destaca la importancia que tiene su cometido para la totalidad del proceso de paz y para el éxito de la reintegración pacífica de los territorios de Croacia controlados por los serbios:

10. *Hace un llamamiento también* para que se respeten plenamente los acuerdos de cesación del fuego en el territorio de Croacia y exhorta a que se reanuden las negociaciones directas, en cooperación estrecha con la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia:

11. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución.

83a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

49/44. Cuestión del Sáhara Occidental

La Asamblea General.

Habiendo examinado a fondo la cuestión del Sáhara Occidental.

Reafirmando el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

Recordando su resolución 48/49, de 10 de diciembre de 1993,

Recordando también que el 30 de agosto de 1988 el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro aceptaron en principio las propuestas formuladas por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en el marco de su misión conjunta de buenos oficios.

Recordando además las resoluciones del Consejo de Seguridad 621 (1988), de 20 de septiembre de 1988, 658 (1990), de 27 de junio de 1990, 690 (1991), de 29 de abril de 1991, 725 (1991), de 31 de diciembre de 1991, y 809 (1993), de 2 de marzo de 1993, relativas a la cuestión del Sáhara Occidental,

Recordando con satisfacción la entrada en vigor, el 6 de septiembre de 1991, de la cesación del fuego en el Sáhara Occidental, de conformidad con la propuesta del Secretario General que fue aceptada por las dos partes.

Tomando nota de la resolución 907 (1994), aprobada por el Consejo de Seguridad el 29 de marzo de 1994.

Tomando nota también de la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 29 de julio de 1994⁹⁰.

Acogiendo con satisfacción el nombramiento del Sr. Erik Jensen como Representante Especial Adjunto del Secretario General para el Sáhara Occidental y los progresos realizados bajo su dirección por la Comisión de Identificación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental.

Destacando la importancia y utilidad de la reanudación de conversaciones directas entre las dos partes antes mencionadas, a fin de crear un ambiente propicio a la aplicación rápida y eficaz del plan de arreglo de la cuestión.

⁹⁰ S/PRST/1994/39; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año. Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad 1994*.